



NOMBRE DEL PROFESOR
LUIS EDUARDO

NOMBRE DEL ALUMNO
MIGUEL GARCIA ALBORES

UNIDAD 3

UNIDAD 3

MIGUEL GARCIA

LA RELACIÓN JURÍDICA

La relación jurídica es el vínculo que se establece entre dos o más personas, regulado por el derecho objetivo (las leyes).

HECHOS JURÍDICOS

Un hecho jurídico es cualquier acontecimiento (natural o humano) al que el ordenamiento jurídico le atribuye consecuencias legales, independientemente de la voluntad humana de producir esas consecuencias



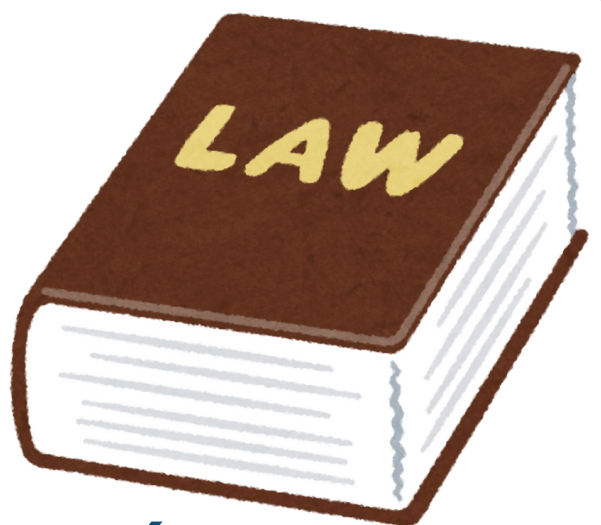
ACTO Y NEGOCIO JURÍDICO

El acto jurídico es una manifestación de la voluntad humana que produce efectos jurídicos porque la ley así lo establece. La persona realiza la acción con la intención de llevarla a cabo, pero los efectos jurídicos que se derivan están preestablecidos por el ordenamiento legal, sin que la voluntad de la persona pueda alterarlos.



EL DERECHO SUBJETIVO

El derecho subjetivo es la facultad o potestad que el ordenamiento jurídico concede a una persona para exigir de otra una determinada conducta o para hacer o no hacer algo, en su propio beneficio o interés



DEBER JURÍDICO

El deber jurídico es la necesidad de observar una conducta (hacer o no hacer) impuesta por el ordenamiento jurídico, bajo la amenaza de una sanción en caso de incumplimiento.



PERSONA JURÍDICA

La persona jurídica es todo ser o entidad a la que el derecho reconoce capacidad para ser titular de derechos y deberes.

